ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 25 , la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Previo a la apertura de un proceso de selección, se deberán elaborar los estudios y documentos previos.

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En cumplimiento a lo establecido en el Articulo 3°de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 Articulo 6°, en especial lo contenido en el numeral 23 "*en materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal...*" es facultad de la entidad asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo y promover el desarrollo de su territorio y construir las obras las obras que demande el progreso municipal

El Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, como entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, está obligado a satisfacer de manera adecuada las funciones que le han sido asignadas por la Constitución Política de 1991 y la ley, particularmente aquellas relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos.

En este sentido, el artículo 2° de la Constitución establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales.

Así mismo, los artículos 311, 365 y 366 de la Constitución Política disponen que corresponde a los municipios la prestación eficiente de los servicios públicos que determine la ley, por ser estos inherentes a la finalidad social del Estado y un instrumento esencial para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que al celebrar y ejecutar contratos estatales, las entidades públicas deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, dentro de los cuales se identifica la continua y eficiente para el mantenimiento de la malla vial y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Ahora bien, La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es la dependencia encargada de planear, dirigir, coordinar y supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios y el desarrollo, conservación y sostenibilidad de la infraestructura municipal, tanto en el sector urbano como rural, con el propósito de garantizar eficiencia, continuidad, seguridad y bienestar a la comunidad, para lo cual

evalúa permanentemente la prestación de dichos servicios e informa a las autoridades competentes sobre su funcionamiento, administra y asegura el adecuado estado del equipamiento municipal como parques, plazas públicas, vías, plazas de mercado, edificaciones y espacios públicos; dirige la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura de competencia municipal; participa en instancias directivas y consultivas de carácter técnico relacionadas con obras públicas y contratos asociados; coordina la definición y ejecución de la política municipal en materia de infraestructura básica, mantenimiento vial, saneamiento básico, agua potable, alumbrado público y espacios públicos; realiza los estudios técnicos necesarios para la formulación de planes, programas y proyectos, acompaña y coordina la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS; evalúa y verifica la prestación del servicio de alumbrado público; supervisa los proyectos de presupuesto de inversión y funcionamiento para su incorporación al presupuesto municipal y al Banco de Proyectos; planea, gestiona y supervisa los procesos de adquisición de bienes y servicios requeridos para su normal operación; coordina la operación, reparación y mantenimiento del parque automotor y la maquinaria pesada del municipio y presta asistencia técnica en materia de infraestructura a las demás dependencias de la administración municipal. Lo anterior constituye a la secretaria de infraestructura y servicios públicos como parte fundamental para el cumplimiento del lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 002 del 30 de mayo de 2024, “Por el cual el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) Restrepo, Valle del Cauca: Desarrollo Integral, Sostenible e Incluyente 2024-2027”, el cual en su CAPÍTULO III ARTÍCULO SEXTO, establece la Estructura programática del PDT en torno a cuatro ejes estratégicos, los cuales a su vez se desagregan en sectores que señalan de manera particular en su cadena de valor sus programas, productos e indicadores de productos y representan las grandes apuestas de la administración municipal que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al plan. En estos se incluye el eje estratégico Desarrollo Económico, el cual tiene como objetivo potenciar el sector agropecuario, promoción del comercio local, impulsar el turismo como eje estratégico para la dinamización de economía en el territorio, y herramienta para la gestión de mejoramiento de plaza y empleo con oportunidades dignas y sostenibles en el tiempo para el Municipio y sus administrados. A su vez adscrito a la secretaria de infraestructura y servicios públicos se encuentra el proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS Y URBANAS DE RESTREPO VALLE, radicado ante el banco municipal de proyectos con el código BPIN No. 2024766060020**, el cual se encuentra orientado con el eje estratégico DESARROLLO ECONÓMICO y el cumplimiento de las funciones de la secretaria y del objetivo del plan de desarrollo denominado “MANTENER EN BUEN ESTADO LA RED VIAL EN EL TERRITORO DURANTE EL CUATRIENIO” Teniendo en cuenta que el cumplimiento del objeto misional de la secretaria, el objetivo del plan de desarrollo municipal y sus metas relacionadas al proyecto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS Y URBANAS DE RESTREPO VALLE, radicado ante el banco municipal de proyectos con el código BPIN No. 2024766060020, constituye una responsabilidad de carácter técnico, operativo y logístico, que involucra la ejecución permanente de actividades de mantenimiento, rehabilitación y construcción de vías, Construcción de pavimentos urbanos y construcción de pavimentos con comunidades, el mejoramiento y mantenimiento de vías urbanas y puentes y la atención oportuna de las condiciones que afectan la movilidad, la seguridad vial y la conectividad del

municipio, se hace necesario contar con material y herramientas que permitan garantizar la continuidad, calidad y oportunidad de dichas intervenciones.

Es menester tener en cuenta para la presente necesidad, la ***Resolución 2451 de 2022 "****Por la cual se adoptan las especificaciones generales de construcción para la regulación de nuevas tecnologías, como norma técnica para los proyectos de infraestructura de la Red Vial Nacional"* la cual reglamenta las especificaciones técnicas a tener en cuenta en el área de construcción y fundamenta la adquisición de elementos más técnicos mediante los artículos de nuevas tecnologías adoptados*; así como la aplicación obligatoria del Manual de Mantenimiento de Carreteras de la* ***Resolución 04046 de 2018*** *(indispensable para justificar las herramientas manuales y de sujeción para la conservación vial).*

En desarrollo de este mandato constitucional y teniendo en cuenta las necesidades propias de la administración, desde la secretaria de infraestructura y servicios públicos se ha estructurado programas y proyectos estratégicos que buscan mejorar la infraestructura básica y social del municipio, entre los cuales se destacan: Construcción de pavimentos rurales y construcción de pavimentos con comunidades, el mejoramiento y mantenimiento de vías urbanas y puentes, y puente de la red vial terciaria con mantenimiento. Estas intervenciones son indispensables para garantizar condiciones dignas de seguridad vial, la continuidad de la movilidad urbana y rural, así como la optimización de las vías, todos ellos factores que inciden directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

En particular, la zona rural del municipio cuenta con una red vial que constituye un elemento fundamental para la comunicación entre las diferentes veredas y el casco urbano, así como para el traslado de los habitantes, la movilización de productos agrícolas y pecuarios *"actividades principales del municipio",* el acceso a servicios básicos y el desarrollo de las actividades económicas propias del sector rural. Sin embargo, las condiciones actuales de determinados tramos de las vías terciarias y de algunos puentes requieren la ejecución de actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación, con el propósito de garantizar condiciones apropiadas de transitabilidad y seguridad para las comunidades que hacen uso permanente de estas infraestructuras.

En este contexto, resulta necesario contar de manera oportuna con los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento vial, particularmente aquellos destinados al mantenimiento y mejoramiento de puentes y pavimentos comunitarios. Para tal efecto, se requiere el suministro de artículos y/o materiales de construcción y de ferretería tales como arena de río, grava, varilla, lija, pintura de tráfico, brochas profesionales, thinner, rodillos, tubos, adhesivos, entre otros elementos que, de acuerdo con las necesidades identificadas, resultan necesarios para la ejecución de las labores previstas.

El suministro y adquisición de estos materiales reviste especial importancia para el desarrollo rural del municipio, toda vez que unas vías en condiciones adecuadas

permiten fortalecer la conectividad entre las zonas rurales y el casco urbano, facilitar el transporte de productos agrícolas, reducir los tiempos y costos de desplazamiento y favorecer el acceso de la población a servicios de educación, salud, comercio y demás servicios institucionales. Por consiguiente, las intervenciones sobre la infraestructura vial no solo atienden una necesidad de carácter físico o de mantenimiento de las vías, sino que contribuyen directamente al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades y al fortalecimiento de las actividades productivas del territorio.

Así mismo, el mantenimiento adecuado de los puentes constituye una acción prioritaria, teniendo en cuenta que estas estructuras permiten la continuidad de la red vial y garantizan la comunicación entre diferentes sectores rurales. Su deterioro puede generar restricciones a la movilidad, dificultades para el transporte de productos y, en determinados casos, riesgos para quienes transitan por estas estructuras. En consecuencia, disponer de los materiales necesarios para ejecutar labores de mantenimiento y mejoramiento permite realizar intervenciones oportunas y contribuir a preservar su funcionalidad y condiciones de seguridad.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar el suministro de artículos de materiales de construcción y ferretería requeridos para la ejecución de actividades relacionadas con pavimentos comunitarios y con el mejoramiento y mantenimiento de puentes, en el marco del proyecto denominado “Mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias y urbanas del municipio”, como una medida encaminada a atender las necesidades existentes en materia de infraestructura vial y a fortalecer la conectividad y el desarrollo rural del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca.

Por ello, para el cumplimiento de dichos objetivos, y teniendo en cuanta los programas y plan estratégico 2024-2027 se requiere el suministro de elementos de ferretería que constituyen insumos básicos y de uso generalizado en labores de construcción, reparación y adecuación. La carencia de estos elementos comprometería la capacidad institucional de ejecutar las obras proyectadas, lo cual afectaría de manera directa la prestación de servicios públicos esenciales y conexos a la movilidad, el goce efectivo de derechos fundamentales como la vida digna, la integridad personal, la seguridad y el acceso a la libre circulación.

Por ende, la adquisición de los materiales de construcción e insumos de ferretería convencional esta enfocada en distribuidores y depósitos ferreteros por encontrarse idóneo para esta tipología de bienes; las ferreterías concentran su modelo de negocio en el abastecimiento continuo, masivo y al detal de elementos consumibles para la obra civil tales como -agregados pétreos, aceros, tuberías, aditivos, herramientas manuales convencionales, elementos de fijación y pinturas-.

Por lo anterior, la necesidad de la contratación no se limita a la simple adquisición de materiales de ferretería y/o construcción, sino que constituye una condición indispensable para que la administración municipal pueda cumplir con su función de garantizar el acceso y la prestación eficiente de servicios esenciales para la comunidad, asegurando que el proyecto *MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO*

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

DE VIAS TERCIARIAS Y URBANAS DE RESTREPO VALLE, radicado ante el banco municipal de proyectos con el código BPIN No. 2024766060020, incluido en el plan estratégico 2024-2027 no se vea interrumpido.

En principio, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.9) y Circular Externa No. 004 de 2021 (de la Agencia para la Contratación pública Colombia Compra Eficiente) y el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 facultó al Gobierno nacional para establecer "(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".* Significa entonces que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización se deben tener en cuenta los Acuerdos Marco de Precio (AMP). Por ello y según los ítems requeridos para el presente proceso se procedió a realizar la búsqueda en la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS, logrando determinar que en efecto existe Acuerdo Marco de Precio para adquisición de elementos de ferretería y construcción:

➢ CCE-255-AMP-2021



A su vez, artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estableció en su momento una nueva regla para estos casos, al disponer lo siguiente: «***Artículo 42. Transparencia en contratación de mínima cuantía****. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.»*

No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía y derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019*, la cual indicó que cuando el Proceso de Contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía*

De conformidad con lo expuesto, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que, mediante oficio enviado a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana se solicitó de manera formal modificar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la realización del presente proceso, SUMINISTRO DE FERRETERIA para el mes de septiembre de 2026, previa aprobación del comité de contratación y como consta dentro del Acta de comité de contratación No. 009-2026,

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

De acuerdo a lo anterior, la entidad requiere realizar un proceso de mínima cuantía, que tendrá como Objeto: "**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA PAVIMENTOS COMUNITARIOS Y PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y URBANAS DEL MUNICIPIO".**

2.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.



ANEXO: MODIFICACION AL PAA 2026 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
11111700; 30102400; 31211900	SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA PAVIMENTOS COMUNITARIOS Y PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y URBANAS DEL MUNICIPIO"	9	9	1	1	CCE-10	0	$ 31.730.000,00	$ 31.730.000,00
22101900, 22101600, 22101700;	COMPRAVENTA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO EN	9	9	1	1	CCE-10	0	$ 28.270.000,00	$ 28.270.000,00

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Ítem	Segmento	Familia	Clase	Código	Nombre
1	11	1111	111117	11111700	Arena

2	30	3010	301024	30102400	Varilla
3	40	4018	401818	40181800	Tubos de acero soldados
4	31	3121	312119	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
5	12	1219	121916	12191600	Solventes oxigenados
6	46	4616	461615	46161500	Control de tráfico, señalización y cintas

2.3 PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso de contratación se realiza en virtud del proyecto:

ID	CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
981916	2024766060020	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS Y URBANAS DE RESTREPO VALLE

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

LISTA DE MATERIALES PROCESO DE CONTRATACIÓN FERRETERÍA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**
1. Materiales			
1.1	ARENA DE RIO	M3	17
1.2	GRAVA ¾	M3	14
1.3	GRAVA ½	M3	7
1.4	CEMENTO GRIS X50KG	UND	124
1.5	VARILLA DE ACERO CORRUGADO 5/8" X6ML	UND	18
1.6	VARILLA DE ACERO CORRUGADO 1/2" X6ML	UND	42
1.7	VARILLA DE ACERO CORRUGADO 3/8" X6ML	UND	24
1.8	TUBO MET.REDONDO 2" X 6ML 2MM	UND	14

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

1.9	TUBO MET.REDONDO 1.1/2" X 6ML 2MM	UND	20
1.10	VARILLA ROSCADA 1/2" X 1ML	UND	12
1.11	KIT TUERCA Y ARANDELA 1/2"	UND	32
1.12	ADHESIVO DE ANCLAJE DE BARRAS A BASE RESINA EPOXICO	UND	2
1.13	FLACHES 15X15CM 9MM	UND	8
1.14	MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 X4MM (6X2.35ML)	UND	2
1.15	THINNER	GAL	5
1.16	ESMALTE 3 EN 1 PARA METAL COLOR NEGRO	GAL	3
1.17	ESMALTE 2 EN 1 PARA METAL COLOR AMARILLO	GAL	2
1.18	PINTURA TRAFICO AMARILLA	GAL	4
1.19	PINTURA TRAFICO BLANCA	GAL	2
1.20	ACIDO MURIATICO	GAL	1
1.21	DISCO DE CORTE PARA METAL 4"1/2	UND	25
1.22	LIJA 180	PLIEGO	10
1.23	RODILLO DE FELPA 9"	UND	6
1.24	RODILLO DE FELPA 3"	UND	6
1.25	BROCHA PROFESIONAL 3"	UND	6
1.26	BROCHA PROFESIONAL 2"	UND	6
1.27	RESALTO TRAFICO PESADO EN POLIPROPILENO 100X35X5CM AMARILLO-NEGRO CON REFLECTIVO (INCLUYE TORNILLOS)	UND	6
1.28	CINTA PELIGRO 0.1X500ML	UND	4
1.29	CINTA DE ENMASCARAR 48MM X40ML	UND	8
1.30	CINTA DE ENMASCARAR 24MM X40ML	UND	3
1.31	TUBO NOVAFORT 24"X 6.5ML	UND	2
1.32	EMULSION ASFALTICA ROTURA LENTA TIPO CRL-2 X 55GAL	GAL	2

2.5 OTROS ASPECTOS TECNICOS

El proponente, deberá garantizar a través de certificación escrita que los elementos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas descritas y además las siguientes:

- Los materiales de ferretería ofertados y entregados son nuevos, no remanufacturados.
- Hacer entrega de los certificados de conformidad y fichas técnicas según correspondan
- En caso de identificar piezas o elementos defectuosos, se realizará el cambio en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud por

escrito que realice el supervisor del contrato; sin generar un costo adicional para la entidad.

- Utilizar transporte adecuado y personal necesario para la entrega a la entidad donde el supervisor del contrato lo indique, los costos transporte, logística, distribución y demás, son asumidos en su totalidad, al resultar favorecido en el presente proceso de selección.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo (V).

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución tendrá una vigencia de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, en todo caso la ejecución del presente contrato no podrá pasar la presente vigencia del año 2026.

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la contratación por parte de la **Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo – Valle del Cauca**, correspondiente al **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA PAVIMENTOS COMUNITARIOS Y PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO“ MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y URBANAS DEL MUNICIPIO**, es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($31.730.000)**, incluido IVA, costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como las obligaciones tributarias a que hubiere lugar. El presente proceso se encuentra respaldado con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**.

6. FORMA DE PAGO

EL Municipio cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, correspondiente al **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA PAVIMENTOS COMUNITARIOS Y PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO“ MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS Y URBANAS DEL MUNICIPIO**, de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, de acuerdo con la ejecución efectiva de los servicios requeridos y/o el cumplimiento progresivo del objeto contractual, previa presentación y aprobación de los siguientes soportes:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

- **Factura** que incluya los insumos, materiales y repuestos efectivamente suministrados y entregados.

- **Informe de actividades** en el cual se detalle o se estipulen por cada entrega realizada todos los elementos entregados, cantidades, valor unitario, valor total.

- **Actas de entrega**, en el cual se detallen las entregas realizadas, materiales repuestos y/o materiales entregados y/o suministrados.

- **Certificación del cumplimiento** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

- **Informe de supervisión**, elaborado por el Supervisor del Contrato, en los cuales se deje constancia de que las actividades ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas contratadas y han sido recibidas a satisfacción por la Entidad.

PARÁGRAFO I:
La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y deberá indicar de manera expresa el número del contrato y el concepto del servicio prestado. El pago estará supeditado al **recibo a satisfacción** de las actividades ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO II:
Los pagos se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y se realizarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio.

PARÁGRAFO III:
Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción del informe de actividades por parte del Supervisor del Contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos de causación y pago, entre ellos la certificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando aplique, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

6.1 DEDUCCIONES: Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS DE SUMINISTRO

SUMINISTRO	2,50%	SI DECLARA
SUMINISTRO	3,50%	NO DECLARA
RETEIVA	15%	SOBRE EL VALOR DEL IVA FACTURADO (SI APLICA)

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

DEDUCCIONES SE APLICAN ANTES DE IVA		
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Departamental)	1%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PRODEPORTE (Municipal)	2%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PROCULTURA (Municipal)	1%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (Municipal)	4%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PROJUSTICIA (Municipal)	2%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PROPACIFICO	0,50%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
RETEICA	1%	JURIDICA Y NATURAL

PARÁGRAFO IV: En caso de que la cuenta de cobro o factura no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, sin que por ello tenga derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. La cuenta deberá ser radicada ante la dependencia de contratación del Municipio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

6.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Restrepo valle, cuenta con la disponibilidad presupuestal

CDP	**Rubro Presupuestal**	**Valor**
0000806	2.3.2.02.02 .006240211462165 1.2.2.0.00	$31,730,000
Total		**$31.730.000**

7. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES:

EL CONTRATANTE se comprometerá con el contratista a:

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE

Se comprometerá con el contratista a:

a) Cancelar de manera oportuna los pagos convenidos en el contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de valor y forma de pago.

b) Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información técnica, operativa y administrativa requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista dentro de los términos establecidos en la ley y en el contrato.

d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

e) Prestar la colaboración institucional necesaria para la correcta ejecución del contrato.

f) Formular recomendaciones técnicas y administrativas, a través del funcionario designado, para asegurar la correcta ejecución del contrato.

g) Designar un Supervisor del Contrato, responsable de ejercer control técnico, administrativo y financiero.

h) Suscribir las actas de inicio, parciales, suspensión (si aplica), reinicio y terminación del contrato, dentro de los términos establecidos.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

b). Constituir las garantías exigidas en el contrato, cuando a ello haya lugar, y radicar oportunamente los documentos requeridos para su aprobación, publicación y reporte ante los entes de control.

c). Ejecutar y cumplir el objeto contractual conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, normas ambientales y cláusulas del contrato.

d) Actuar con diligencia, cuidado técnico y responsabilidad en todas las actividades relacionadas con el contrato.

e) Garantizar que todos los elementos sean nuevos, no remanufacturados ni reacondicionados, y estén debidamente empacados y protegidos para su transporte.

f) Suministrar repuestos o reemplazos dentro del término de garantía en caso de defectos de fábrica

g) Responder por cualquier defecto, daño o falla atribuible a la calidad del bien durante el período de garantía.

h) Garantizar la buena calidad de los materiales de construcción y ferretería para el cumplimiento del objeto del contrato.

i)Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato.

j) Elaborar y entregar los informes técnicos solicitados por el Supervisor del Contrato, en los formatos y periodicidad establecidos.

k) Aportar certificado de calidad de los elementos

m)Aportar ficha técnica de los productos según correspondan

n) Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

l) Obrar con lealtad, buena fe y eficiencia en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y/o entorpecimientos.

o) Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y suscribir la respectiva acta.

p) Presentar las certificaciones de pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

q) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información técnica, operativa o administrativa suministrada por la Entidad.

r) Disponer de un canal de comunicación óptimo para atender los requerimientos de la Alcaldía municipal de Restrepo (v).

s) Mantener indemne al Municipio de Restrepo – Valle del Cauca frente a reclamaciones, demandas o acciones derivadas de la ejecución del contrato.

t) Las demás que por ley o contrato le corresponda.

8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE COMPRA:

Hacen parte de la presente compra los siguientes documentos, además de los requeridos para sustentar la capacidad jurídica:

Por parte del CONTRATANTE

- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación
- Análisis del Sector
- invitación Pública
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Viabilidad y/o Certificado de banco de proyecto

Por parte del CONTRATISTA

- Fotocopia del RUT del contratista,
- Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Libreta Militar.
- Fotocopia de Antecedentes Judiciales vigente.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Comprobante de pago de seguridad social.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de

inhabilidades incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º y demás normas que adicionen.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo de valle- Juan José González conde o quien haga sus veces.

11. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
b) Informar por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo (V) oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;
c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;
d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Restrepo (V), para que se proceda la respectiva denuncia.
e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.
g) Autorizar los pagos según avance de entrega y ejecución de los materiales, previo recibido a satisfacción del servicio.
h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS DE HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SG-SST:

a) En la entrega y suministro de los materiales, el contratista deberá observar todas las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo que correspondan, adoptando las medidas necesarias para controlar los factores de riesgo que puedan afectar la salud o integridad del personal vinculado al contrato.

b) Cumplir a satisfacción con los requisitos ambientales, sanitarios y de seguridad industrial exigidos por la normatividad vigente y por la supervisión del contrato.

c) Asumir los costos y riesgos derivados de la ejecución de las actividades contratadas, sin que ello incluya riesgos estructurales, ambientales o técnicos preexistentes a la intervención.

d) El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de medidas de seguridad, higiene o SG-SST, por cuanto estos costos se entienden

incluidos en la propuesta económica, salvo autorización previa y escrita del Supervisor del Contrato.

e) Afiliar al personal que ejecute el contrato al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), en la clase de riesgo que corresponda a las actividades a desarrollar.

f) Disponer y manejar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de un contrato, en la modalidad de Mínima Cuantía, el cual se adelanta de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias.

Que estos estudios previos, se elaboran dando aplicación a lo establecido en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las funciones mismas del Alcalde y las facultades señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 968 y subsiguientes del Código del Comercio, resulta coherente con el desarrollo de las actividades de funcionamiento adecuado de la entidad territorial y en consecuencia, resulta viable su contratación.

En este sentido se expidió el Decreto No. 007 del 06 de enero de 2026, *Por medio del cual se determina el valor de la Menor Cuantía para los procesos de contratación del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, para la vigencia 2026".*

"*MINIMA CUANTIA": Se debe adelantar esta modalidad de selección, cuando el valor del contrato a celebrar se hasta los siguientes rangos: Hasta la suma de* ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE*** *($49.025.340), valor que equivale al diez por ciento (10%) de la menor cuantía".*

14. FACTOR HABILITADOR CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de

comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración,

nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del

lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No.5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.
Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren

registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

l. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido

con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

m. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso REDAM, para persona natural y jurídica.

15. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo, Muy Bajo.

El criterio adoptado para asignar los riesgos en la presente contratación es el parámetro utilizado como estándar internacional en la materia, que busca *mitigar* los costos generados para hacer frente a cada contingencia. En atención a lo dicho, los riesgos son distribuidos por la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o por aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección atenuación o diversificación.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

15.1 ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con los principios de planeación, transparencia y eficiencia, y atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha identificado los principales riesgos asociados al presente proceso de contratación, así como las medidas preventivas, correctivas o mitigadoras que deben implementarse para su adecuada gestión. A continuación, se presenta la matriz de riesgos del contrato de suministro es su aspecto técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental:

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Medidas de Mitigación/Contingencia
Jurídico	Invalidez del acto de adjudicación o nulidad del contrato por incumplimiento de requisitos legales o inhabilidades sobrevinientes del contratista.	Media	Alta	Verificación previa de antecedentes contractuales, disciplinarios y fiscales del contratista; revisión jurídica rigurosa en la etapa de adjudicación; suscripción del compromiso anticorrupción.
Técnico	Incumplimiento en las especificaciones técnicas o falta calidad de los materiales.	Media	Alta	Exigir que todos los elementos sean nuevos, no remanufacturados ni reacondicionados, y estén debidamente empacados y protegidos para su transporte, verificar el certificado de calidad de los elementos, verificar técnica de los productos según correspondan.
Financiero	Retrasos en pagos al contratista o desviación en el presupuesto aprobado.	Baja	Media	Garantía de cumplimiento y garantía calidad del servicio; programación presupuestal con disponibilidad certificada (CDP); control financiero mensual por parte del supervisor del contrato.
Operativo	Retrasos injustificados en la ejecución del contrato por parte del contratista.	Media	Alta	Establecimiento de cronograma detallado en el contrato; informes de avance con periodicidad según del suministro; aplicación de

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

				sanciones por incumplimiento.
Social	Afectación a la comunidad por mala calidad de los elementos de ferretería afectando el mantenimiento y mejoramiento de las vías.	Media	Media	Incluir cláusula de relacionamiento comunitario y mecanismos de atención a quejas y reclamos; exigencia de canales de comunicación permanente con la comunidad.
Ambiental	Falta de cumplimiento de normas ambientales aplicables durante el contrato.	Alta	Alta	Incluir en los términos de referencia el cumplimiento obligatorio de normativas ambientales vigentes; revisión periódica del cumplimiento por parte del contratista.

De conformidad con los principios de planeación, transparencia y eficiencia, y atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha identificado los principales riesgos asociados al presente proceso de contratación, así como las medidas preventivas, correctivas o mitigadoras que deben implementarse para su adecuada gestión.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso. A continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normativ	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	Si	Secretaría de Infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. De Secretaria de Infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión.	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Secretaria de Infraestructura y servicios publios	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato	2	0	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Sec. de Gestión Humana	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento /Controles a ser implantados**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del Contrato?**	**Persona Responsable por Implementar el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el Tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el Monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del personal	Riesgo de accidente laboral	3	Moderado	3	Probable	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Infraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reportar las actividades realizadas	Retraso en la entrega de suministros	3	Moderado	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los elementos suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Confrontando la entrega de suministro del contratista vs las actividades a realizar	Permanente
6	Ge01. GY6RYneral	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la administración en el pago	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio reconocerá los intereses a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de Infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del Contratista	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Moderado	3	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de linfraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida de liquidez	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de infraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento /Controles a ser implantados**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del Contrato?**	**Persona Responsable por Implementar el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el Tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el Monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Moderado	2	Baja	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el municipio	Probable	3	3	Bajo	Si	Contratista y Secretaria de Infraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precios de los insumos	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	3	Probable	MUNICIPIO	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	Si	Secretaría de infraestructura y servicios publios	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandi	Retraso en la ejecución de actividades	2	Moderado	2	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	Si	Secretaría de infraestructura y servicios publios	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

16. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

NO APLICA.

17. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia así:

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá demostrar la experiencia con la presentación de certificación escrita o copia de DOS (2) contrato celebrado con entidad estatal o privada cuyo valor de la suma sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial establecido para este contrato y que guarde concordancia o relación con el objeto a contratar.;

este debe indicar su objeto, valor y plazo de ejecución. Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona contratante, persona privada o pública, y deberá contener, los aspectos necesarios para verificar la experiencia, a título de ejemplo deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- Plazo de ejecución del contrato en meses
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Cumplimiento del contrato.
- El valor total del contrato facturado. En el caso de haber sido suscrito en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor ejecutado correspondiente a cada uno de los integrantes.

18. GARANTIAS:

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

El contratista se comprometerá a constituir a favor del Municipio de Restrepo (V), las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 4 meses mas de vigencia</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien derivados por la deficiente calidad de los bienes</td><td>un (1) año a partir de la suscripción del acta de</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

Característica	Condición
	entrega y recibo definitivo del contrato.
Tomador	a) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. b) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. c) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	d) Número y año del contrato e) Objeto del contrato f) Firma del representante legal del Contratista g) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

b. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2. y el Contratista
Tomador	h) Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. i) No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. j) Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	k) Número y año del contrato l) Objeto del contrato m) Firma del representante legal del Contratista n) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

18.1 COMPLEMENTO CUADRO GARANTÍAS-REQUISITOS GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del Contrato y por un término igual a la duración del mismo. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Restrepo (V), convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

20. PROGRAMA PRESIDENCIA "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la

Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 56001095, 819 5657649 (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 3420592; a la línea transparencia del

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-025-2026

programa al número 018000913040; por correspondencia o personalmente a la Carrera 8 No 7-27 Bogotá, al correo electrónico webmaster@anticorrupcion.gov.co.

La presente se firma en Restrepo valle a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

(Firmado electrónicamente)
JUAN JOSE GONZALEZ CONDE
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyecto: ING. JUAN JOSE GONZALEZ CONDE - Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Elaboró: ING. JUAN JOSE GONZALEZ CONDE - Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
ABOG. HEILEN FERNANDA PALACIOS – Contratista
Revisó: Diana Marcela Torres - apoyo oficina jurídica - YESICA CEBALLOS - Jefe de la oficina Jurídico